



VISTO:

La necesidad de establecer un Sistema de Adscripciones a Cátedras y a Proyectos de Extensión e Investigación para alumnos, egresados y docentes en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer la formación académica y profesional de alumnos avanzados, egresados y docentes, tanto de esta Facultad, como de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la comunidad académica en general.

Que es una función inherente a la Universidad crear instancias de perfeccionamiento en orden a la optimización de la formación académica y profesional de alumnos avanzados, de egresados y de docentes.

Que consecuentemente es necesario establecer un régimen que contemple las condiciones generales y los derechos y obligaciones para aquellos alumnos, egresados y docentes interesados en desempeñarse como adscriptos a Cátedras, Proyectos de Extensión y Proyectos de Investigación de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que la Secretaría Académica ha intervenido en la elaboración de este marco regulatorio.

Que son atribuciones del Sr. Decano Organizador dictar las normas necesarias para establecer el marco regulatorio de esta actividad.

Por ello;

**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer a partir de la fecha de la presente el Sistema de Adscripciones a Cátedras, Proyectos de Extensión y de Investigación para alumnos, egresados y docentes de la Facultad de Ciencia y Tecnología, que forma parte de la presente Resolución como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2º: Derogar la Resolución 049/03 F.C. y T. y cualquiera otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, notificar a las partes interesadas y oportunamente archivar.



ANEXO ÚNICO

SISTEMA DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS, PROYECTOS DE EXTENSION Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS, EGRESADOS Y DOCENTES

I. DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADSCRIPCIONES

La condición de adscripto –en Docencia, Extensión e Investigación- constituye una de las figuras clásicas de la historia y tradición universitarias de Occidente en general y del Sistema Universitario de nuestro país en particular.

La creación de un Sistema general de adscripciones tiene como finalidad fundamental fortalecer la formación académica y profesional de alumnos, egresados y docentes a través del desempeño en cátedras, proyectos de extensión y de investigación; en el primer caso, de esta Facultad, y, en el segundo, de la propia Universidad y de otras Casas de Altos Estudios.

De este modo, la figura del adscripto permite contribuir manifiestamente a la ampliación, consolidación y optimización estructural del claustro docente y, consecuentemente, a un mejor y superior desarrollo de las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, contribuye significativamente a la formación de recursos humanos por parte de la propia Facultad en dos sentidos: la actividad del adscripto supone un doble proceso de enseñanza y aprendizaje simultáneos y complementarios entre sí: por una parte, el adscripto tiene la posibilidad de brindar una serie de conocimientos específicos propios de su formación científica, y, en su caso, profesionales, y por otro, contribuye –mediante un nuevo tipo de aprendizaje- al perfeccionamiento de su propia formación científica, académica y aun profesional; a la vez que le permite adquirir o sumar experiencia en actividades docentes, de extensión o de investigación en una determinada área.

Ello así, los objetivos establecidos para los adscriptos son parcialmente comunes a los fijados para los docentes y para los alumnos de las diversas carreras que se desarrollan en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

II. DEL CARÁCTER DE LAS ADSCRIPCIONES

La adscripción a la que se refiere el presente marco regulatorio tendrá, a todos los efectos, el carácter de “ad-honorem”, no reconociéndose derecho alguno a percibir o reclamar ningún tipo de retribución o remuneración por el desempeño de la misma.

La condición de adscripto no podrá interpretarse en el sentido de producir por sí misma derecho alguno a designación efectiva, rentada o no, de ninguna índole.

III. DE LAS CATEGORÍAS

Se establecen las siguientes categorías de adscriptos para cátedras, proyectos de extensión y proyectos de investigación:

III. 1- Egresados con titulación universitaria de grado o post-grado, ya sea de universidades nacionales o extranjeras, tanto de gestión pública como privada.



III. 2- Egresados de institutos superiores no universitarios, en carreras de no menos de (4) cuatro años de duración.

III. 3- Estudiantes universitarios: a los efectos del presente Sistema de Adscripciones, se considerarán en esta categoría a aquellos alumnos regulares que:

a) revistan en dicha condición en alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencia y Tecnología;

b) hayan aprobado la asignatura objeto de la adscripción con calificación no inferior a (9) nueve;

c) acrediten haber aprobado por lo menos un tercio de las materias que conforman el plan de estudios de la carrera que cursan, con un promedio general igual o superior a (8) ocho.

IV. DE LAS CONVOCATORIAS

La Facultad de Ciencia y Tecnología, en el marco de la modalidad de concursos abiertos, llamará a inscripción para adscripciones –ya sea para alumnos o graduados; tanto a Cátedras como a Proyectos de Extensión y de Investigación- en los meses de marzo y de agosto de cada Año Académico.

Por única vez y exclusivamente para el presente Año Académico, el llamado previsto para el mes de agosto se verificará en el mes de septiembre de 2005.

V. DE LAS CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS PARA ADSCRIPCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, la Facultad podrá llamar a inscripción para adscripciones a Proyectos de Extensión o Investigación fuera de los meses establecidos en el punto anterior, toda vez que las fechas de presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los mismos lo hagan aconsejable.

VI. DE LAS SOLICITUDES

El postulante a revistar en la condición de adscripto deberá formalizar una solicitud al efecto, por ante la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología. En la misma indicará la Cátedra o Proyecto en que desea realizar la adscripción y el nombre del titular del mismo. Además, adjuntará su currículum vitae con más las respectivas constancias. En sobre separado, cerrado y rubricado, remitirá su propuesta de Plan de Trabajo, el que deberá contener los objetivos y la explicitación exhaustiva del mismo, de modo tal que permita al Comité de Admisión colegir su admisibilidad.

Eventualmente, podrá incluir en la documental presentada un aval del titular de la cátedra o proyecto.

No procederá la inscripción en más de una adscripción por vez.

VII. DE LAS ADMISIONES

La incorporación de adscriptos a una cátedra o proyecto será resuelta por el Comité de Admisión de Adscripciones a Cátedras, Proyectos de Investigación y de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

El Comité de Admisión estará integrado:



- a) **Si se trata de una Cátedra:** por el Secretario Académico, quien ejercerá la presidencia del mismo; el Titular de la cátedra involucrada; el Responsable de Carrera a la que pertenece la asignatura y tres docentes designados al efecto.
- b) **Si se trata de de un proyecto de Investigación:** por el Secretario Académico, quien ejercerá la presidencia del mismo; el Secretario de Investigación; el Responsable del proyecto y tres docentes designados al efecto.
- c) **Si se trata de de un proyecto de Extensión:** por el Secretario Académico, quien ejercerá la presidencia del mismo; el Secretario de Extensión; el Responsable del proyecto y tres docentes designados al efecto.

Para la aceptación de las solicitudes, el Comité de Admisión tendrá en cuenta las siguientes pautas y criterios:

- Las cualidades intrínsecas del Plan de Trabajo propuesto.
Los antecedentes científicos, académicos, profesionales y culturales del postulante.
- La viabilidad material y la factibilidad de su realización.
- La relevancia en orden al desenvolvimiento académico y científico de la Facultad.
- La contribución a la interacción de la Universidad con la sociedad a través de la transferencia de conocimientos.
- La generación de conocimientos en el marco del plan de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

En caso de considerarlo necesario, el Comité podrá entrevistar al postulante.

El Comité de Admisión deberá pronunciarse, mediante dictamen fundado, en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

En caso de disconformidad con el decisorio del Comité -que deberá ser publicado durante tres días hábiles- el aspirante podrá interponer, dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, un recurso único de reconsideración por ante el Decano Organizador, quien constituyéndose en instancia única de apelación y sobre la base de las actuaciones producidas, de las constancias obrantes y de los elementos que eventualmente aporte el recurrente, ratificará o rectificará, dando razón, el dictamen del Comité de Admisión.

VIII. DE LAS DESIGNACIONES

Las designaciones se efectuarán mediante resolución del Sr. Decano Organizador de acuerdo al dictamen del Comité de Admisión.

IX. DE LA DURACIÓN

En el caso de de que la adscripción se verifique a una cátedra, la misma tendrá una duración de dos (2) años. Para el caso de adscripción a un proyecto, la duración de la misma coincidirá con la del proyecto.

X. DEL DIRECTOR DE LA ADSCRIPCIÓN



El docente titular de la Cátedra o el Director del Proyecto de Extensión o de Investigación, según corresponda, será el Director de la Adscripción. Conjuntamente con el aspirante a adscripto elaborarán un Plan de Trabajo definitivo que deberá ser elevado al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica de la Facultad.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

XLI DE LOS ADSCRIPTOS

- 1- Cumplir en tiempo y forma con las actividades previstas en el plan de trabajo.
- 2- Dedicar a la adscripción un tiempo en la institución no inferior a la carga horaria de la asignatura o del proyecto.
- 3- Actuar como docente auxiliar honorario –bajo la supervisión del titular- en el dictado de la cátedra.
- 4- Asistir a los alumnos en la realización de los trabajos prácticos, en la elaboración de guías de estudio teórico-prácticas y en otras actividades que determine el titular de la cátedra.
- 5- Presenciar exámenes.
- 6- Disponer de la infraestructura y de los medios instrumentales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 7- En los casos que la adscripción se verifique en proyectos de Extensión o de Investigación, el adscripto deberá participar sistemáticamente de las acciones inherentes a los mismos, de acuerdo a las determinaciones previamente establecidas en el Plan de Trabajo definitivo.
- 8- Concurrir como mínimo al ochenta por ciento de las instancias presenciales previstas en el plan de trabajo.
- 9- Registrar la asistencia en las planillas destinadas a tal fin.
- 10- Elaborar y elevar semestralmente al Director de la adscripción un informe de avance, detallando el estado de desarrollo de las actividades realizadas, fundamentando en cada caso su contenido y alcances. En el caso de proyectos de investigación o de extensión, este plazo será acordado entre el adscripto y el titular del proyecto.
- 11- Elaborar y elevar anualmente al Director de la adscripción un informe de avance sobre el Trabajo Final. En el caso de proyectos de investigación o de extensión, este plazo será acordado entre el adscripto y el titular del proyecto.
- 12- En los casos de adscripciones a cátedras, finalizado el segundo año, el titular



de la misma deberá presentar al Director de la adscripción el Trabajo Final, que podrá ser un Trabajo de Investigación. Deberá cumplimentar los requisitos inherentes a la naturaleza del mismo, juntamente con un informe anexo que versará sobre la problemática de la cátedra o del proyecto y que abarcará los aspectos científicos y pedagógicos de la misma y formulará propuestas específicas; además de sugerencias y alternativas de mejoramiento de los aspectos científicos, metodológicos y pedagógico-didácticos, según corresponda.

13- Cuando las adscripciones se verifiquen en Proyectos de Investigación o de Extensión, los plazos para los informes de avance y para el Trabajo Final y las condiciones de los mismos se establecerán en función de las características del proyecto y de la extensión prevista para el mismo.

XIII. DE LOS TIULARES DE CÁTEDRAS, PROYECTOS DE EXTENSIÓN O DE INVESTIGACIÓN

- 1- Dirigir y supervisar el proceso de la adscripción durante todo su desarrollo.
- 2- Orientar y prestar al adscrito la colaboración necesaria para la realización del plan de adscripción.
- 3- Elevar semestralmente al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica un informe sobre el desarrollo de la adscripción. En los casos de adscripciones a proyectos de investigación o extensión, este plazo se establecerá en función de la duración del proyecto.
- 4- Elevar al Responsable de Carrera –o, en su caso, al Secretario de Extensión o al Secretario de Investigación- y a la Secretaría Académica al término de la adscripción un informe final en el que deberá adjuntar el Trabajo Final del adscrito, la aprobación de este último junto al concepto merecido.
- 5- Avalar, si correspondiese, los informes presentados por el adscrito.
- 6- Solicitar al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica la caducidad de la adscripción en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el apartado “Derechos y obligaciones del Adscrito”. Para el caso de adscripciones a proyectos de investigación o de extensión, dicha solicitud deberá ser elevada al Secretario de Investigación o al Secretario de Extensión, según corresponda.

XII. DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD DE LAS ADCRIPCIONES

Serán causales de caducidad de la adscripción y de evicción de la condición de adscrito la falta de cumplimiento, total o parcial, de cualesquiera de los tópicos previstos en el presente instrumento legal.

Si eventualmente el incumplimiento se debiera a causas extraordinarias o excepcionales, manifiestamente ajenas a la responsabilidad del adscrito y fueran debidamente justificadas



y acreditadas a juicio del Director de la Adscripción, el Sr. Decano Organizador, mediante resolución expresa, podrá autorizar por única vez, el reinicio o continuidad de la misma.

En el caso de los alumnos adscriptos, la pérdida de la condición de regular o el egreso de la carrera será causal de caducidad automática.

Los casos o situaciones no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos subsidiariamente por el Sr. Decano, sobre la base del informe que al efecto producirá la Secretaría Académica, debiendo la misma dar previamente intervención a las partes involucradas, conforme a los procedimentales establecidos por la Universidad.

XIII. DEL PLAZO DE ENTREGA DEL TRABAJO FINAL

El plazo de entrega del Trabajo Final será acordado por el Director de la adscripción y el adscripto, no pudiendo tal circunstancia exceder el término de sesenta días corridos, computados desde el momento de la finalización de la adscripción.

XIV. DE LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO FINAL

El trabajo final podrá ser publicado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, previa cesión de derechos de autor, en relación a la primera edición, formalizada ante escribano público.

XV. DE LA APROBACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

El Trabajo Final a que se refiere el punto X será evaluado en forma oral por un Tribunal constituido al efecto. Estará integrado por:

- a) **Si se trata de una Cátedra:** el titular de la Cátedra; el Coordinador de la Carrera; dos (2) docentes designados por la Secretaría Académica, el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, quien presidirá el Tribunal.
- b) **Si se trata de un Proyecto de Investigación:** el titular del proyecto; el Secretario de Investigación; dos (2) docentes designados por la Secretaría Académica, el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, quien presidirá el Tribunal.
- c) **Si se trata de un Proyecto de Extensión:** el titular del proyecto; el Secretario de Extensión; dos (2) docentes designados por la Secretaría Académica; el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, quien presidirá el Tribunal.

XVI. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

Aprobada que fuere la evaluación de la adscripción, el Decano, con la intervención de la Secretaría Académica, extenderán al interesado el certificado correspondiente en el que constará que ha cumplido con las condiciones de la adscripción, detallándose las actividades desarrolladas, el concepto o calificación obtenida; todo lo cual se fundamentará en los informes del titular de la cátedra o, en su caso, de los titulares de los proyectos de extensión o investigación y demás constancias obrantes en las actas confeccionadas al efecto.